

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Cebadero de 5.500 plazas en la finca Mirabel, del término municipal de Toril».*

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 92, de fecha 8 de agosto de 2000. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por ADENEX, el Consejo de Juventud de Extremadura, la Asociación por la Naturaleza Extremeña GRUS y Conservacionistas Extremeñas, Colectivo Alimoche y Grupo Naturalista Monfragüe. Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «explotación agrícola-ganadera».

### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizadas las potenciales y efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto «cebadero de 5.500 plazas de la Finca Mirabel» en el término municipal de Toril, se informa negativamente, dado que de su ejecución se derivan impactos críticos e irreversibles sobre distintos factores ambientales del entorno.

Los principales impactos serían los siguientes:

La actividad ganadera a desarrollar se ubicaría en terrenos del área de influencia del Parque Natural de Monfragüe, por lo que el desarrollo, práctica y explotación de dicha actividad debería ser de carácter extensivo, no respondiendo el proyecto presentado al modelo descrito.

En el estudio de impacto ambiental no se aborda una segregación de la explotación existente y el cebadero de 5.500 plazas de cebo; teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en el Decreto 158/1999, presenta una capacidad productiva superior a la permitida.

Con los valores obtenidos de los índices de producción de purín y estiércol, la superficie agraria útil necesaria para el abonado debería ser de mayor extensión. Determinadas zonas de la finca están dedicadas a cultivos de regadío que se definen como suelos arenosos, por lo que sería necesario fraccionar la aplicación de abono orgánico, en virtud de lo establecido al respecto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Aparte de las cuestiones anteriores habrá que restar de las hectáreas totales una serie de superficie entre las que cabe citar:

- Vías de comunicación
- La zona de afección del río Tiétar
- Los márgenes de los arroyos
- Las áreas donde se ubique cualquier tipo de edificación, o bien estén cercadas.
- Y, en general, cualquier superficie no apta para la agricultura.

— El impacto ambiental que se puede generar por olores tendría su origen en los 18 estercoleros proyectados que, al estar abiertos y precisar de movimientos de volteo, producirían una contaminación odorífera de gran magnitud.

— El R.D. 324/2000, de 3 de marzo, limita la carga ganadera para una explotación porcina a un máximo de 864 UGM, lo que tra-

ducido a Nitrógeno, sería  $864 \times 60 = 51.840$  kg de nitrógeno/año como máximo por explotación. La actual explotación produce 90.000 kg Nt/año.

- Con la actual explotación la superficie agraria mínima necesaria sería de 530 hectáreas. ( $90.000 \text{ kg Nt/año} / 170 \text{ kg Ha/año} = 530 \text{ Has.}$ ). Si a esto se le añade que la base territorial de la explotación queda reducida a 274,42 Has., de regadío, la cantidad máxima de kilogramos de nitrógeno por hectárea que está autorizando la Dirección General de Medio Ambiente, 170 kg Ha/año, queda superada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 11 de diciembre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

#### A N E X O I

##### Alegaciones presentadas

1.—ADENEX han presentado las siguientes alegaciones:

- La explotación se ubica en el área de influencia del Parque Natural de Monfragüe, siendo de carácter extensivo, no respondiendo al modelo de desarrollo pecuario para un espacio sensible catalogado como espacio vulnerable por la D.G.M.A.
- Según el Decreto 158/1999, al disponer de 350 reproductoras y 3.870 de cebo sólo podrían incorporarse 1.630 animales de cebo hasta completar los 5.500 permitidos. La ampliación propuesta incumple estas limitaciones.
- No se define claramente la superficie agraria útil para recepción de los purines. Se infravalora el coeficiente para calcular las UGM para los cerdos de 20 a 160 kg. Que debería ser de 0,16 en lugar de 0,12, resultando así 880 UGM. Al ser la superficie receptora de purines de 274,42 Has. el índice agroambiental sería de 3,206 UGM/Has. El superar el valor de 3 supone una incidencia ambiental alta, que puede ocasionar daños ambientales graves e irreversibles.
- No se aclara el procedimiento de conversión de los purines en estiércol, ignorándose el destino de la fracción fluida, que contiene elementos tóxicos que afectarían al ciclo hidrológico, concu-

riendo al cauce del río Tiétar, cuya desembocadura se ubica en pleno P.N. de Monfragüe.

- Sería necesario realizar análisis previos de las aguas subterráneas para conocer su contenido en nitrógeno.
- No se contempla el impacto producido por los olores derivados de los 18 estercoleros abiertos previstos, no estableciendo medidas preventivas y correctoras.

2.—El Consejo de la Juventud de Extremadura, la Asociación por la Naturaleza Extremeña GRUS y Conservacionistas Extremeños han presentado las siguientes alegaciones:

- Existen algunos errores a la hora de calcular los datos de pérdidas de nitrógeno, estiércoles, purines y UGM, al no utilizar los coeficientes correctos.
- No se establece con claridad la superficie en la que se van a depositar los purines y no se calcula con rigor la superficie agraria útil.

- La explotación está ubicada en tierras arenosas donde la filtración es casi automática. Aguas abajo el río está embalsado, aumentando de esta forma la concentración de metales pesados en esta zona del P.N. de Monfragüe lo que supone un deterioro intolerable para su fauna y flora. En el Anexo de flora y fauna se plantea un listado con carencias importantísimas.

- La cantidad de estiércol que se produciría sería gigantesca, aproximadamente de 3,5 millones de kilos en un mes. El almacén de esta cantidad en estercoleros produciría un fuerte impacto por el olor y filtraciones al terreno. La alternativa de vender los estiércoles a los agricultores colindantes sería inviable ya que este tipo de estiércol no es aconsejable para los cultivos de la zona.

- La aportación de puestos de trabajo sería nula.

- A las cabezas planteadas habría que sumar las que ya posee la explotación extralimitando las normativas vigentes actualmente.

3.—Colectivo Alimoche y el Grupo Naturalista Monfragüe han presentado las siguientes alegaciones:

- La explotación intensiva está próxima al límite superior de número de cabezas ganaderas admitidas, por lo que podría causar gran impacto sobre el medio edáfico y las aguas subterráneas, que serían de especial gravedad al tratarse del espacio natural más sensible y valioso de la Comunidad Autónoma de Extremadura como es el P.N. de Monfragüe.

- En el estudio de impacto ambiental no se incluye una informa-

ción analítica de los suelos para valorar el impacto previsible. La proximidad al cauce del río Tiétar y arroyos tributarios y el carácter arenoso de los suelos agravan esta situación con el consiguiente riesgo para acuíferos y aguas superficiales. Falta también un estudio climático.

- No se plantea un plan en el que se concreten las fincas y superficies y periodos concretos de aplicación de purines. Los suelos son de fácil infiltración lo que supone un riesgo elevado por el aporte de elementos peligrosos que son fitotóxicos en concentraciones altas. La eutrofización de las aguas por el exceso de nitrógeno y fósforo conllevaría un grave deterioro de los ecosistemas fluviales, sin olvidar el riesgo para la salud humana. La aplicación de la mayor parte de los residuos en los meses invernales aumentan el riesgo de lixiviación y disminuye la capacidad de absorción de las plantas.
- Existen serias deficiencias técnicas en cuanto a la información sobre especies animales y vegetales.
- Las explotaciones ganaderas intensivas están expresamente desaconsejadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ya que demandan una gran cantidad de aporte externo de recursos y energías y generan residuos altamente contaminantes que deterioran la calidad del suelo, agua y paisaje.

#### CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Las alegaciones presentadas por las diferentes asociaciones inciden en puntos comunes como son la situación de la explotación en el área de influencia del P.N. de Monfragüe, próxima a cauces públicos y sobre terrenos arenosos, no habiéndose realizado estudio de la situación actual de las aguas subterráneas. También se indica que se supera el número de animales permitido por la legislación vigente, no disponiendo de superficie agraria suficiente para esparcir los purines. Exponen también la problemática de difusión de olores por los 18 estercoleros al aire libre, detectándose deficiencias en la descripción de los valores ambientales y errores en el cálculo de los índices ambientales.

Todas estas alegaciones han sido tenidas en cuenta a la hora de formular la presente Declaración.

#### A N E X O I I

##### Descripción del Proyecto

La Finca Mirabel es una explotación agrícola-ganadera con una superficie de 1.327,07 Has., de las cuales 406,73 están dedicadas a

cultivos de regadío y 920,34 Has. son de dehesa. Dispone en régimen extensivo de una población de 245 vacas y 1.500 ovejas y 350 cerdas y 190 terneros en régimen intensivo.

Se pretende realizar una explotación independiente de cebo de ganado porcino con capacidad para 5.500 cabezas. Se localiza en el término municipal de Toril, polígono 2, parcela 34, a 7 km del casco urbano, a 3 km. del río Tiétar, 0,5 km del arroyo Torrenteras y 1 km del regato de la Cañada del Pinar.

El proceso productivo de la explotación porcina existente es el siguiente: Se establece un periodo de destete-cubrición de 11 días, uno de gestación de 114 días y uno de lactación para los lechones de 21 días. Luego serán trasladados a la zonas de recría, donde permanecerán 62 días hasta alcanzar los 30 kg. Posteriormente los cerdos serán cebados durante 200 días hasta alcanzar el peso de 150 kg.

El programa productivo de la explotación de cebo a realizar es el siguiente: Se producirán cerdos cebados de 140-160 kg. Con una producción anual máxima de 8.250 cabezas. Los cerdos llegarán a la explotación con 25 kg. y 13 semanas de vida, permaneciendo 7 meses, saliendo a matadero con 150 kg. El tratamiento de las excretas será mediante cama de paja que producirá estiércol, que será gestionado como abono orgánico en la explotación agrícola. Los cadáveres de animales de la explotación serán destruidos en una fosa. La ocupación superficial es de 6.794,31 m<sup>2</sup> y la ocupación volumétrica de 21.845,79 m<sup>3</sup>, con un consumo de agua de (5,5 l/día x 5.500 plazas x 335 días ocupación/año) de 10.000 m<sup>3</sup>/año.

La explotación de ganado porcino consta de las siguientes edificaciones:

- Dos naves de gestación, una de 270 m<sup>2</sup> y otra de 210 m<sup>2</sup> con capacidad para 108 y 84 plazas, con rejilla metálica, bajo la que hay una fosa de recogida y transporte de purines a la fosa séptica y con ventilación natural. Hay 8 verraqueras adosadas de 4 m<sup>2</sup>. Se utiliza la paja en las camas. El resto de las plazas de gestación se hace de forma extensiva en tres cercas, con capacidad para 35 cerdas, con un total de 10 Ha. El total de plazas de gestación es de 297.
- Una nave de partos y lechonerías dividida en dos partes de 1.200 m<sup>2</sup>. La zona de partos consta de 5 salas de partos de 82,8 m<sup>2</sup> y 6 camas de partos de 4,4 m<sup>2</sup> por cerda con su camada. Está parcialmente enrejillada, y bajo ella hay una fosa de recogida y transporte de purines a la fosa séptica. La ventilación es forzada. La capacidad total de partos es de 60 plazas (5 x 12). La zona de lechonerías consta de 4 salas de 6 m<sup>2</sup>, lo que da una capacidad de 15 plazas por celda. La ventilación es

- forzada. Hay también en esta zona dos salas distribuidas longitudinalmente a la nave, con 12 celdas por sala con capacidad para 40 cerdos, enrejilladas, bajo la que hay una fosa de recogida y transporte de purines a la fosa séptica. La capacidad total de la zona de lechonerías es de 1.680 plazas.
- Ocho naves de cebo: dos de 320 m<sup>2</sup> de nave y 255 m<sup>2</sup> de patio, con capacidad para 500 plazas; otra de 624 m<sup>2</sup> con patios 992 m<sup>2</sup>, con una capacidad total de 520 plazas; la cuarta nave es de 468 m<sup>2</sup> con patios de 600 m<sup>2</sup>, con capacidad total para 390 plazas; la quinta nave es de 490 m<sup>2</sup>, sin patio, con capacidad para 330 plazas; la sexta nave es de 960 m<sup>2</sup> y capacidad total de 720 plazas; la séptima nave es de 1.298 m<sup>2</sup> y una capacidad de 1.080 plazas; la octava nave es de 490 m<sup>2</sup> con capacidad para 330 plazas. La superficie a ocupar por las cerdas está totalmente hormigonada, colocándose en ella camas de paja. La ventilación es natural. La capacidad total de la zona de cebo es de 3.870 plazas.
  - Una nave de lazareto de 490 m<sup>2</sup> con un patio de 617 m<sup>2</sup> con capacidad para 330 plazas. La función de esta nave es la de cría y adaptación de los futuros reproductores que entran a formar parte de la explotación. Se utilizan en esta nave camas de paja.
  - Cuatro fosas de purines: Una de 375 m<sup>3</sup> que recibe el purín del cebadero sexto que es el único que produce purín por estar enrejillado. La segunda está situada cerca de la nave de partos y lechonerías y tiene una capacidad de 300 m<sup>3</sup>. La tercera fosa es circular, con una capacidad de 340 m<sup>3</sup>. La cuarta está situada en la cerca enfrente de la nave de lechones y tiene una capacidad de 800 m<sup>3</sup>. La capacidad total de las fosas de purines es de 1.815 m<sup>3</sup>.
  - Cuatro estercoleros, dos situados cerca de las dos primeras naves de cebo de 432 m<sup>3</sup> cada uno, otro situado al lado de las naves tercera y cuarta de cebo de 144 m<sup>3</sup> y el cuarto está situado cerca del lazareto y es de 72 m<sup>3</sup>. La capacidad total de estercoleros es de 648 m<sup>3</sup>.
  - La explotación está cercada con una malla metálica galvanizada de 1,50 m y tres hiladas de alambre espinoso hasta alcanzar una altura total de 2,20 m y dispone de vado sanitario a la entrada que contiene agua con una disolución de sosa cáustica al 2% a través del que pasarán todos los vehículos que entren en la explotación.
  - Los animales muertos serán depositados en dos fosas destinadas, añadiendo sosa cáustica para una más rápida destrucción. Están ubicados dentro de la finca. Tienen forma circular y una capacidad de 60 m<sup>3</sup> cada una.
- La explotación dispone de una zona en la nave de partos-lechonerías donde están los servicios y vestuarios y el centro de inseminación. Al lado de esta habitación hay una sala donde se encuentran 4 verracos para inseminación artificial.
- La explotación de ganado bovino consta de una nave de 400 m<sup>2</sup> dividida en 3 cuadras de 119,70 m<sup>2</sup> y capacidad total para 90 plazas, otra nave de 500 m<sup>2</sup>, dividida en 4 cuadras de y capacidad total para 100 plazas. Se utilizan camas de paja y la ventilación es natural.
- La explotación de ganado ovino consta de un antiguo secadero de tabaco habilitado de 600 m<sup>2</sup>, diáfano, que sirve como alojamiento del ganado durante la noche, ya que las ovejas están en régimen extensivo, y para la permanencia de los corderos en primera edad. Se utilizan camas de paja. La ventilación es natural. La capacidad de alojamiento es de un rebaño de 1.500 ovejas.
- El agua que se utiliza en la explotación procede de un sondeo ya realizado, que por medio de depósitos reguladores los animales podrán disponer de ella a voluntad, mediante bebederos automáticos.
- La energía eléctrica procede del centro de transformación instalado en la finca.
- La alimentación animal procede de la fábrica de piensos ubicada en la propia finca.
- Descripción de las construcciones proyectadas:
- Se construirán 11 naves de cebo iguales de dimensiones 50 x 12 m. Los cerramientos serán a base de fábrica de ladrillo enfoscado y fracasado y posteriormente encalado en la cara interior y pintado en color ocre neutro en el exterior. Las cubiertas serán de fibrocemento con acabado en color rojo, con aislante interior. La carpintería exterior será de chapa galvanizada pintada en colores claros. En los huecos de ventilación se interpondrá entre el exterior y el interior una malla que impida la entrada de insectos.
- La nave lazareto será un edificio de dimensiones 21,50 x 8,00 m con 14 corralinas de 3,35 x 3,00 m. Los cerramientos serán a base de ladrillo. Los acabados interiores irán enfoscados y fracasados y posteriormente encalados. Exteriormente se pintarán en colores ocres. Las cubiertas serán de fibrocemento con acabado en color rojo, con aislante interior. La carpintería exterior será de chapa galvanizada pintada en colores claros, las ventanas serán de PVC transparente, interponiéndose entre el exterior y el interior una malla que impida la entrada de insectos.
- Se realizará un edificio de dimensiones 5,25 x 4,25 m, que tendrá las siguientes dependencias:
- Despacho, vestuarios y aseos. El tratamiento de los colores exterior-

res será el mismo que en las naves, cubierta de teja árabe y paramentos exteriores de color ocre.

Se construirá un estercolero y fosa de lixiviados por cada 2 naves. La capacidad será aproximadamente de 850 Tm. cada uno, con lo que la capacidad total de almacenamiento será de 5.100 Tm. (6 estercoleros dobles). En el centro del estercolero se recogerá los lixiviados en un sumidero que comunica con una fosa de recogida de lixiviados. Esta fosa tendrá una profundidad de 3 m, sobre una solera de hormigón de 20 cm de espesor.

Una fosa séptica abastecerá las necesidades de los aseos del edificio de vestuarios. Tendrá una capacidad de 8 m<sup>3</sup>, realizado de la misma forma que las fosas de lixiviados.

Para la eliminación de cadáveres y materiales contumaces se dispondrá de dos fosas de hormigón armado, de dimensiones interiores 4,00 x 2,00 m y 2,30 m de profundidad, totalmente estancas, cubierto mediante forjado, disponiendo una puerta metálica para el acceso cada una.

Toda la finca se encuentra vallada, no obstante, se procederá a realizar los siguientes cercados:

En el perímetro de la explotación, y otro interior, denominado de bioseguridad, separando el área de tránsito de vehículos que tengan relación con el exterior de la explotación (camiones de pienso y camiones de carga y descarga de animales).

Se realizará un camino de acceso hasta la explotación, de 4 m de ancho y longitud de 500 m. Se prevén también 3 viales interiores, cada uno de 300 m de longitud: Uno interior al recinto de bioseguridad, utilizado por los operarios y tractor pala para la limpieza, otro exterior al recinto anterior con acceso a los estercoleros y fosa de destrucción de cadáveres, y por último otro exterior para servicio de los camiones de pienso y animales, en el que se realizará una glorieta para facilitar el giro de los vehículos pesados.

Se construirá un vado sanitario en la entrada principal, y otro para acceso de los estercoleros, en línea con el vallado de la granja a base de hormigón.

Se proyecta la implantación de una pantalla vegetal a base de especies arbóreas autóctonas, a situar en el entorno de las construcciones con el fin de disminuir el posible impacto visual. Serán encinas (*Quercus ilex*), en número de 100 plantas, situadas en el entorno de los edificios, a una distancia de 30 m.

Las cubriciones se realizarán mediante sistema combinado de inseminación artificial y monta natural, con verracos adquiridos en granjas de selección.

La extracción de excrementos se realizará mediante la obtención

de purines que serán destinados a su uso como abono orgánico, en tierras propiedad del promotor del proyecto, o mediante acuerdos con agricultores de la zona, para abonar sus fincas.

### A N E X O I I I

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental comienza describiendo el objeto del proyecto, en el se incluyen los datos del promotor y características principales de la explotación, y su localización.

Continúa con las bases del proyecto, analizando los condicionantes de ordenación, la normativa sectorial de la Comunidad Autónoma y Estatal, el programa productivo de la explotación porcina existente, de la explotación de cebo a realizar, descripción de las construcciones existentes y de las proyectadas y descripción de la actividad. Se incluye también la determinación de las acciones del proyecto que causan impacto en fase de proyecto, fase de construcción, fase de explotación y fase de abandono y la creación de mano de obra.

Dentro de este apartado se analiza también la producción y gestión del estiércol y purín. Indica el número de animales, se describen las parcelas y la aptitud de los suelos para el abonado, los cultivos previstos y sus necesidades de fertilización, la producción de purín, estiércol y contenidos en nitrógeno, abonado con purín y abonado con estiércol, abonado químico, calendario de abonado según cultivos, almacenamiento en estercoleros, infraestructuras de la explotación (balsas o fosas de purines, estercoleros), maquinaria disponible, costos del abonado, actuaciones posteriores al abonado, rutas de transporte, medidas para evitar contaminaciones, planificación y seguimiento.

El punto cuarto consiste en la descripción del medio físico y natural en el que se incluye la Geología y Geomorfología, Hidrografía e Hidrología, Edafología, Biogeografía (vegetación, fauna), paisaje y ruido.

Se realiza un examen de alternativas en cuanto al modelo de la explotación, tamaño de la explotación, diseño, distribución de las construcciones dentro de la explotación, ubicación del proyecto dentro de la finca. Se valoran en función de criterios económicos, ambientales y técnicos y se justifica la solución adoptada.

A continuación determina los factores del medio susceptibles de recibir impacto en el subsistema físico-natural (medio inerte, medio biótico, medio perceptual, usos del suelo rústico), subsistema socioeconómico (población, economía) y subsistema de núcleos e infraestructuras. Se identifican y valoran los impactos por generación

de malos olores, vientos dominantes, confort sonoro, contaminación del suelo y subsuelo por el estiércol, impacto por ocupación, por consumo de agua, impacto por aumento de la fertilidad del suelo, contaminación de aguas subterráneas y superficiales, cambio de la unidad de paisaje, creación de empleo estable.

Se incluyen una serie de mediadas protectoras y correctoras que son las siguientes:

Medidas protectoras en fase de ejecución:

- La Dirección de Obra marcará los trazados en el área durante el replanteo, señalizando con banda plástica el límite de las áreas de movimiento de maquinaria y acopio de materiales. Se vigilará su respeto por el contratista.
  - Ubicación de parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopios de materiales, sin perjuicio de las indicaciones definitivas al respecto de la dirección de obra, en la propia superficie donde se pretende ubicar cualquiera de las construcciones, previa creación de solera impermeable.
  - Se habilitará una estancia para que el personal pueda usar como vestuario y aseo.
  - Para los desplazamientos de maquinaria para el movimiento de tierras, se señalará por el director de obra el viario provisional preferente, apoyándose en el trazado de los futuros accesos y caminos internos.
  - Evitar la limpieza de la maquinaria y cambios de lubricantes en la zona, y si así fuera recogerlos y almacenarlos, al igual que los restos de pinturas y disolventes, y llevarlos a vertedero controlado.
  - Se evitarán los periodos que afecten a la fauna en cuanto a la nidificación y cría. En general se puede acotar la época que comprende desde el último mes de primavera hasta el otoño como la más adecuada para la realización de labores que impliquen altos niveles emisión sonora o un tráfico intenso de maquinaria. Esta época marcada coincide igualmente con la de meteorología más favorable (menos precipitaciones que pueden provocar filtraciones o escorrentías).
  - Los materiales procedentes de los movimientos de tierras deberán ser depositados en zonas adecuadas y transportados con los medios adecuados (se emplearán redes o lonas de cobertura durante el transporte de áridos) a vertederos autorizados. Cuando las condiciones de trabajo en seco produzcan exceso de polvo a indicación del director de obra se procederá al riego de suelos.
  - Las zonas afectadas por ablaciones de tierras habrán de ser restauradas tanto topográfico como paisajísticamente, en especial en sus niveles edáficos.
- La cromía a emplear en las construcciones está definida en función de la distribución y morfología de los volúmenes naturales y el paisaje construido previos: Se pintarán de color ocre neutro los paramentos verticales exteriores y de color verde las cubiertas.
  - Se realizarán labores de enmascaramiento y embellecimiento mediante pantallas naturales.
- Medidas protectoras en fase de explotación:
- Limitación de ruidos y gases en las operaciones de transporte, tanto para la entrada de alimentos como para la salida de animales. El acceso a la granja se realizará respetando los límites de velocidad que marque la señalización y que en ningún caso será superior a 20 Km/hora, debiendo pasar todos los camiones por el vado sanitario ubicado a la entrada de la explotación.
  - En cuanto a la sanidad animal, se realizarán desparasitaciones periódicas, correspondientes al programa de vacunación y tratamientos preventivos para evitar brotes infecciosos. Igualmente se procederá a los vacíos sanitarios cíclicos después del vaciado de cada nave.
  - Se dispondrá de un plan de lucha contra ratas, roedores e insectos.
- Es de destacar que la principal fuente con capacidad de generar impactos a contaminación de suelo y subsuelo, mejora de la capacidad agrológica del suelo y pérdida de la calidad biológica del recurso natural agua, es el estiércol generado en la explotación, por lo que la correcta gestión del purín y el riguroso acatamiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias, en cuanto a esta actividad se refiere, se describe como medidas protectoras de gran relevancia. El tratamiento del estiércol propuesto cumple con el mencionado Código.
- Medidas protectoras en fase de abandono:
- Es bastante improbable la hipótesis de abandono de las instalaciones. En el caso de que ocurriera el desmantelamiento, aunque las naves son desmontables, se deberá retirar la solera de hormigón y proceder a la extracción del estiércol y purines de la fosa de lixiviados, procediendo a su condena.
- Medidas correctoras en fase de ejecución:
- Con la finalidad de corregir los posibles efectos sobre las aguas de escorrentía, y especialmente los encharcamientos agravados por la circulación de vehículos pesados se propone como medida correctora pequeñas obras de drenaje:
- Apertura de cuneta que recoja las pluviales de la nave para

evacuarla directamente al entorno a través de la red de drenaje de los caminos.

Para favorecer el avenamiento de las aguas pluviales y evitar infiltraciones no deseables, se procederá a la construcción de un canal de mortero de cemento que comunique con la red de drenaje, siempre alejada de la fosa de purines.

Medidas correctoras en fase de explotación:

Las medidas protectoras planteadas ejercerán una acción para el control de malos olores. Las emisiones de amoníaco y otros compuestos volátiles del estiércol se evitarán manteniendo una limpieza constante y periódica en los alojamientos ganaderos y fosos de deyecciones mediante agua a presión y desinfectantes. Se añadirá al purín productos comerciales inhibidores de liberación de gases; en el caso de desabastecimiento se añadirá en su lugar CaO, ya que el aumento del pH disminuye las emisiones. Se dejará en reposo el estiércol durante un tiempo no inferior a tres meses, favoreciendo una fermentación adecuada.

La fosa de lixiviados deberá vaciarse completamente al menos una vez cada 2 años y comprobar la existencia de fisuras o grietas; en caso de que aparezcan serán debidamente reparadas. Se controlará la instalación de fontanería y bebederos con el fin de que no haya pérdidas de agua, destinado a minimizar el impacto del consumo del recurso natural agua.

La aplicación del estiércol, con la dosis propuesta cumple la Directiva CEE 676/91, trasladada a la normativa nacional por el Real Decreto 261/1996, de febrero, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

En aplicación de las medidas medioambientales relacionadas en el artículo 8, del Decreto 158/1999, se excluye de la aportación del estiércol en los siguientes casos:

- En una franja de 100 m. a cursos de agua.
- A menos de 300 m. de fuentes, pozos, o captación para consumo humano.
- A las superficies con una pendiente pronunciada.
- A una distancia inferior a 1.000 m de núcleos de población.
- A menos de 100 m de explotaciones porcinas, y 200 m si estas son industriales o especiales.

Además se vigilarán las siguientes medidas particulares:

- Se comprobará el correcto funcionamiento y las dosis aplicadas del equipo de esparcido.

— Se evitará la aplicación de estiércol cuando el terreno esté encharcado, helado, o con nieve.

Medidas correctoras a aplicar en la explotación existente:

En la Zona 1 se construirá un nuevo estercolero con capacidad de 200 Tm. como mínimo y fosa de lixiviados de dimensiones 10,00 m de largo y 7,00 m de ancho. El coste estimado es de 350.000 ptas.

En la Zona 2 se construirá un nuevo estercolero con capacidad de 500 Tm. como mínimo y fosa de lixiviados de dimensiones 24 m de largo y 8,00 m de ancho. El coste estimado es de 875.000 ptas.

En la Zona 3 se construirá estercolero y fosa de lixiviados doble que recoja la producción del cebo y los terneros, con una capacidad al menos 900 Tm. El coste estimado es de 1.575.000 ptas.

Se añadirá al purín productos estabilizantes del mismo para evitar el desprendimiento de gases y la estabilización de los distintos componentes del purín. De este modo se consigue eliminar los olores producidos en la explotación, y lo que es más importante, los olores producidos en la distribución del purín. Son productos comerciales realizados a base de enzimas y bacterias que consiguen la estabilización de los purines, fijando los elementos volátiles del mismo. El coste estimado es de 50 pts/m<sup>3</sup>.

Termina con el programa de vigilancia ambiental y un informe final. Incluye también la bibliografía y una serie de anejos de mapas (edafológico, geológico y de productividad forestal) y planos de las parcelas indicando cuáles serán abonadas con purín y cuáles con estiércol, la justificación de la base territorial y una documentación sobre aditivos al purín.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 5 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 8 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las